



Expediente nº: 306/2023

Procedimiento: Concesión directa de subvenciones

Visto escrito presentado en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento, con fecha 11 de septiembre de 2023, y número de asiento 255, por la Asociación "APA FONCANAL", con CIF.: G-18267245, por el que solicita subvención por cuantía de 1.200 euros,

Visto el estado de gastos del Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio 2024, en el que se consigna la aplicación 324 48002 "Subvención APA curso escolar 2024", por un importe de 1.200,00 euros para el otorgamiento de la subvención de manera directa a dicho Centro.

Vista la base 13ª de las de Ejecución del Presupuesto 2024:

"BASE 13ª. APORTACIONES Y SUBVENCIONES

La concesión de subvenciones se ajustará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La concesión de subvenciones queda sujeta a promover la pública concurrencia entre aquellos que pudieran resultar beneficiarios, salvo en el caso de subvenciones nominativas que consten en Presupuesto y en otros casos donde no sea posible promover dicha concurrencia.

El perceptor de cualquier subvención deberá acreditar que no es deudor de la Hacienda Municipal, extremo que se justificará mediante certificado expedido por el Tesorero o la Agencia Provincial de Administración Tributaria, y que no está incurso en ninguna otra circunstancia que determine, conforme a la Ley General de Subvenciones, la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario, mediante los correspondientes certificados o declaración responsable.

En los expedientes de concesión de ayudas o subvenciones de carácter asistencial, bastará informe o nota de valoración social emitida por los servicios sociales municipales en el que se acredite la situación que motiva la ayuda.

Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- a) Las previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de La Calahorra, cuando estén detalladas en todos sus elementos en el estado de gastos: objeto, dotación presupuestaria y beneficiario.

Sin embargo, esto no significa que el posible beneficiario tenga acreditado un derecho consolidado a su percepción, sino únicamente a la expectativa jurídica de obtener un máximo de subvención, cuya cuantía y condiciones se precisarán a través de la adopción del acuerdo o resolución pertinente.





- b) *Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a esta Administración Local por una norma de rango legal, siguiéndose el procedimiento que resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.*

Examinada la documentación que la acompaña y visto artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

RESUELVO

PRIMERO. Otorgar con cargo a la aplicación 324 48002 del estado de gastos del Presupuesto General de la Entidad 2024, la subvención por importe de 1.200,00 € a favor de la Asociación “APA FONCANAL”, con CIF.: G-18267245, para sufragar las actividades durante el curso 2023-2024.

SEGUNDO. Comunicar a los interesados que el plazo para que se presente la documentación justificativa de la subvención finaliza el día 31 de diciembre de 2024.

Dicha documentación justificativa será la siguiente:

- a) Certificado expedido por el Secretario del Centro, acreditativo del acuerdo adoptado por el Órgano de Gobierno, aceptando la subvención.
- b) Programas detallados y presupuesto total desglosado de las actividades realizadas.
- c) En caso de adquisición de material se deberá aportar la **factura** detallada de las casas suministradoras.
- d) Certificado del cumplimiento de la finalidad.

TERCERO. Notificar la presente resolución a los interesados con indicación del régimen de recursos que procedan.

En La Calahorra, en fecha al margen

El Alcalde,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

